

FORMOSA, 30 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El artículo 70º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa, y la Resolución General N° 17/2013 (DGR);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la facultad establecida en el artículo 70º del Código Fiscal, ésta Dirección estableció un Régimen de Facilidad de Pago permanente, aplicable a la cancelación de obligaciones tributarias, mediante la Resolución General citada en el visto;

Que, uno de los conceptos susceptibles de ser regularizados mediante Plan de Facilidades de Pago son las deudas originadas en ajustes resultantes de la actividad de fiscalización de la Dirección;

Que, el artículo 4º del Régimen dispuesto no admite la existencia simultánea de dos o más Planes de Facilidades de Pago, por el mismo tributo;

Que, en el desarrollo de los procedimientos de fiscalización de tributos a cargo del Organismo se ha verificado la existencia de determinaciones de oficio que son conformadas y regularizadas por los contribuyentes fiscalizados mediante Planes de Facilidades de Pago, y con posterioridad, al instruirse el sumario administrativo por el incumplimiento a los deberes materiales (Artículo 50º y 51º del Código Fiscal vigente, o Artículos 39º y 40º del Decreto Ley 865,) y aplicárseles la sanción de multa correspondiente, se ven imposibilitados de regularizar su obligación fiscal por la restricción prevista en el artículo 4º de la Resolución General N° 17/13;

Que es propósito de esta Administración Tributaria ofrecer alternativas a los contribuyentes para que puedan regularizar sus deudas fiscales;

Que, en consecuencia deviene procedente autorizar la existencia simultánea de dos Planes de Facilidades de pago; el primero originado para cancelar las obligaciones fiscales surgidas en procedimientos de fiscalizaciones y otro para regularizar las sanciones materiales que surjan como consecuencia de la orden de intervención relacionada;

Que, los órganos consultores de esta Dirección, han tomado la intervención que les compete, y en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Artículo 6º y 70º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa - Ley N° 1589, resulta pertinente dictar el acto administrativo que introduzca las modificaciones referidas;

Por ello

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el artículo 4º de la Resolución General N° 17/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º: No se admitirá la existencia simultánea de dos o más Planes de Facilidades de Pago, por el mismo tributo.

Esta restricción no operará cuando se trate de incluir en un nuevo Plan, deudas generadas por multas aplicadas por infracciones materiales (Art., 50º y 51º del Código Fiscal vigente y Art.º 40º y 41 del Decreto Ley 865) originadas en procedimientos de fiscalización, siempre que en el Plan de Facilidades de Pago vigente se haya regularizado las obligaciones fiscales determinadas en la misma Orden de Intervención, y se encuentre sin cuotas impagas vencidas. "

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2015.-

C.P. NATALIA GALEANO
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS